



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1232-2025-MDSM/GDUR/G

EXP: 2551445

San Marcos, 19 de agosto del 2025

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N.º 018-2025-MDSM-HUARI/PAGT-RO; CARTA N.º 028-2025-CONSORCIOSANFRACISCO/LJVT-RC; CARTA N.º 022-2025-CONSORCIOVCONSULT/MRRA-SO; CARTA N.º 023-2025-CONSORCIOVCONSULT/DRAZ-RC; INFORME CO N.º 076-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/BFRR; INFORME N.º 2792-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/MDGCH, relacionados a la solicitud de Ampliación de Plazo Contractual N.º 01, de la obra denominada: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO ICHIK OGU HASTA RAMRASH MONTE EN EL CASERIO DE MARAIYOC DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones N.º 2620124, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Mediante el CARTA N.º 018-2025-MDSM-HUARI/PAGT-RO, de fecha 18 de julio de 2025, el Ing. Pedro Alejandro Gonzales Tinoco, en su calidad de Ingeniero Residente de la obra denominada: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO ICHIK OGU HASTA RAMRASH MONTE EN EL CASERIO DE MARAIYOC DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones N.º 2620124, presenta el informe técnico correspondiente a la solicitud de Ampliación de Plazo Contractual N.º 01 por un periodo de veintiún (21) días calendarios, dirigido al Representante Común del Consorcio San Francisco.

Dicha solicitud se fundamenta en retrasos y/o paralizaciones generadas por causas ajenas al contratista, principalmente el cierre de las vías vehiculares.

Mediante la CARTA N.º 028-2025-CONSORCIOSANFRACISCO/LJVT-RC, de fecha 18 de julio de 2025, el Representante Común del Consorcio San Francisco, responsable de la ejecución de la obra denominada: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO ICHIK OGU HASTA RAMRASH MONTE EN EL CASERIO DE MARAIYOC DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones N.º 2620124, remite el informe técnico correspondiente a la solicitud de Ampliación de Plazo Contractual N.º 01, por un periodo de veintiún (21) días calendarios, dirigido al Representante Común del Consorcio VCONSULT, encargado de la consultoría de supervisión de la obra en mención.

Mediante el CARTA N.º 022-2025-CONSORCIOVCONSULT/MRRA-SO, de fecha 24 de julio de 2025, el Ing. Magui 4º Rodríguez Renato Aurelio, en su calidad de Jefe de Supervisión de la obra denominada: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO ICHIK OGU



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 1232-2025-MDSM/GDUR/G**

HASTA RAMRASH MONTE EN EL CASERIO DE MARAIYOC DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones N.º 2620124, emitió su opinión técnica respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo Contractual N.º 01, por un periodo de veinticuatro (24) días calendarios, presentada por el Consorcio VCONSULT.

En su análisis, el jefe de Supervisión concluye que, en mérito de lo expuesto y con el sustento técnico-legal correspondiente, este Supervisor de Obra emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE a la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N.º 01, por los VEINTICUATRO (24) DÍAS CALENDARIOS adicionales propuestos, para la obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO ICHIK OGU HASTA RAMRASH MONTE EN EL CASERIO DE MARAIYOC DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones N.º 2620124

Mediante la **CARTA N.º 023-2025-CONSORCIOVCONSULT/DRAZ-RC**, de fecha 24 de julio del 2025, el Representante Común del CONSORCIO VCONSULT, responsable de la consultoría de supervisión de la obra denominada: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO ICHIK OGU HASTA RAMRASH MONTE EN EL CASERIO DE MARAIYOC DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones N.º 2620124, remite la opinión técnica del Jefe de Supervisión de Obra respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo Contractual N.º 01, presentada por el Consorcio San Francisco.

Mediante el **INFORME CO N.º 076-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/BFRR**, de fecha 05 de agosto de 2025, el Ing. Bill Freddy Rosales Rimac, en su calidad de Coordinador de Obra de la MDSM, remite su evaluación técnica respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo Contractual N.º 01, dicho informe menciona las siguientes conclusiones y recomendaciones:

(...)

V. CONCLUSIONES

- Que en respuesta a la solicitud mediante la referencia b) CARTA N°023-2025-CONSORCIOSANFRANCISCO/LJVT- RC, resulta necesario declarar improcedente a la solicitud de ampliación de plazo N°01 correspondiente a la ejecución de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO ICHIK OGU HASTA RAMRASH MONTE EN EL CASERIO DE MARAIYOC DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI -ANCASH.

VI. RECOMENDACIONES

- Revisada / Se recomienda a la SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA de la Municipalidad Distrital de San Marcos, valorar dicho informe, comunicar la decisión de declarar improcedente a la solicitud de ampliación de plazo Ne01 correspondiente a la ejecución de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO ICHIK OGU HASTA RAMRASH MONTE EN EL CASERIO DE MARAIYOC DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS.
- Remitir la documentación en original para mi fle de obra una vez notificada la decisión de declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N°01 para iniciar los procedimientos sancionadores a la supervisión y ejecutor de la obra " CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO ICHIK OGU HASTA RAMRASH MONTE EN EL CASERIO DE MARAIYOC DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI-ANCASH; consorcio VCONSULT y consorcio SAN FRANCISCO respectivamente según sus contratos..

Mediante el **INFORME N.º 2792-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/MDGCH**, de fecha 11 de agosto de 2025, el Ing. Miguel David Giron Chavez en calidad de Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública remite la Ampliación de Plazo de ejecución de obra N.º 01 por causas no atribuibles al contratista solicitado por el Consorcio San Francisco.

Dicho informe menciona las siguientes conclusiones y recomendaciones:

(...)

I. CONCLUSIONES



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1232-2025-MDSM/GDUR/G

- 1.1. Del análisis revisión realizada y por el coordinador de obras, la Sub-Gerencia de Ejecución de Inversión Pública declara IMPROCEDENTE la Solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución de Obra Ne 01, del CONSORCIO SAN FRANCISCO, de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO IGHIK OGU HASTA RAMRASH MONTE EN EL CASERIO DE MARAIYOC DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI. ANCASH". CUI N°2620124. en atención a lo solicitado por el Representante Común del CONSORCIO SAN FRANCISCO (ejecutor de obra), debido al ADULTERAMIENTO DE ALGUNOS DE LOS ASIENTOS DE CUADERNO DE OBRA DIGITAL

II. RECOMENDACIONES

- 2.1. Se recomienda la IMPROCEDENCIA de la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución de obra N 01 para el CONSORCIO SAN FRANCISCO, mediante ACTO RESOLUTIVO, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A del 06 de junio de 2023 que Desconcentra y Delega las funciones Administrativas.
- 2.2. Asimismo, se recomienda notificar la IMPROCEDENCIA a través del SEACE, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del artículo 198 del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

El procedimiento para aprobar una ampliación de plazo contractual, de conformidad con Artículo 198 el procedimiento que se debe cumplir es el siguiente: "El contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad";

Asimismo, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

La Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a través de sus profesionales declara IMPROCEDENTE por adjuntar algunos de los ASIENTOS DE CUADERNO DE OBRA DIGITAL ADULTERADOS en la solicitud de Ampliación de Plazo Contractual N.º 01, a favor del CONSORCIO SAN FRANCISCO, de la obra denominada: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO ICHIK OGU HASTA RAMRASH MONTE EN EL CASERIO DE MARAIYOC DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversiones N.º 2620124,.

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutorias al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal d) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa o por contrata, de aquellos a cargo de su gerencia.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 1232-2025-MDSM/GDUR/G

Por lo tanto, de acuerdo con el numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por el Residente de Obra mediante CARTA N.º 018-2025-MDSM-HUARI/PAGT-RO, el Supervisor de Obra mediante CARTA N.º 022-2025-CONSORCIOCONSULT/MRRA-SO, el Administrador de Contratos de Obras Públicas mediante INFORME CO N.º 076-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/BFRR, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública mediante INFORME N.º 2792-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/MDGCH, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en representación de la Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, IMPROCEDENTE la Solicitud de Ampliación de Plazo Contractual N.º 01, presentada por el Contratista **CONSORCIO SAN FRANCISCO**, en el marco de la ejecución de la obra: “**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO ICHIK OGU HASTA RAMRASH MONTE EN EL CASERIO DE MARAIYOC DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, con Código Único de Inversiones N.º 2620124.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para que se sirva disponer la custodia de la documentación obrante.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública a fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, al Contratista y supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI-ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.F. N.º 106206

c.c./Archivo:
MDGCH/G